

Se pasan los oficios competentes a los  
 ayuntados o mayores contribuyentes q.  
 precie el art. texoso del R. Decreto  
 de diez y seis de Febrero de este año, a fin  
 de que se lleven concurrencia a estas casas la-  
 pituladas el Lunes proximo cinco del co-  
 rriente a las once horas de su mañana  
 p.<sup>a</sup> conitias el orden q.<sup>a</sup> se ha de seguir  
 en el anunciado estatamiento, y Edicto de  
 comboracion q.<sup>a</sup> se ha de fixar a el publico -  
 Ueire un oficio del Excmo. Sr. Governador  
 Político y militar de esta Plaza p.<sup>a</sup>  
 ocurriese yacho se ha el ultimo tratadando  
 p.<sup>a</sup> el cumplimiento lo que se dice al Sr.  
 Superintendente Genl. de la Junta Sup.<sup>ma</sup>  
 de Caballeria del Reyno en ochos del pas.  
 de Mayo presente a p.<sup>a</sup> en virtud de lo que  
 se le ha comunicado testimonial de  
 de lo producido p.<sup>a</sup> el impuesto establecido  
 por R. C. de diez de Set.<sup>ra</sup> de mil ochocien-  
 tos diez y siete con expresion de lo que anda  
 do, quando en la deposit.<sup>a</sup> de Sta. Junta, y  
 lo que se encuentra en p.<sup>a</sup> de contribuyentes  
 tanto del año ultimo como de los anteriores,  
 y entendiéndose por este Ayuntamiento acordado:  
 que la Secretaria con presencia de auto-  
 ridades informen lo conducente sobre el  
 particular al Excmo. Sr. Gov.<sup>or</sup> Político y  
 Militar de esta Plaza p.<sup>a</sup> los efectos

Caballerias

Noticias q.<sup>a</sup> se pide  
 p.<sup>a</sup> la Junta Sup.<sup>ma</sup>  
 del Reyno

